



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) Y LA FUNDACIÓN INGENIEROS EN ACCIÓN (FIEA)

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el **Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.**, en su calidad de Rector de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**Unach**” y, por otra parte la **Fundación Ingenieros En Acción (FIEA)**, debidamente representada por el **Señor Carlos Ernesto Aguilera Miranda**, en su calidad de Director de Operaciones y a quien para efectos de este convenio se denominará “**LA FUNDACIÓN**”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Fundación Ingenieros En Acción (FIEA) es una organización sin fines de lucro, legalmente constituida bajo la resolución 0046 otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en fecha 17 de julio del 2018. La Fundación tiene como fin: identificar, planificar, formular y ejecutar acciones de desarrollo integrales y sostenibles para mejorar la calidad de vida en favor y beneficio de los sectores tradicionalmente excluidos de la sociedad ecuatoriana, direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas) y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante su vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria promoviendo, asegurando, protegiendo y apoyando la restitución del ejercicio pleno de sus derechos. En fecha 2 de agosto del 2018 se establece el Directorio de la Fundación otorgándole el cargo de Director de Operaciones al Señor Carlos Ernesto Aguilera Miranda aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 15 de agosto del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y



conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional como un acuerdo marco de colaboración para promover el desarrollo de acciones conjuntas en proyectos comunitarios, académicos y de investigación que cumplan con los fines establecidos por la Fundación y la Facultad de Ingeniería de la Unach, previa identificación clara de intervenciones que permitan la ejecución de un Plan de Trabajo Integral acordado entre ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1 De la Unach:

- 5.1.1 Proponer el desarrollo de acciones intersectoriales con un enfoque integral con las instituciones a involucrarse en los programas y proyectos.
- 5.1.2 Promover acciones que den apoyo a las actividades educativas, desarrollo comunitario y fortalecimiento Institucional en las comunidades que "LA FUNDACIÓN" trabaja dentro del cantón de Riobamba.
- 5.1.3 Facilitar el acceso a espacios físicos, equipos tecnológicos y al apoyo logístico para las diferentes actividades de intervención previo a acuerdo específico, siempre y cuando exista disponibilidad y autorización.

5.2 De la Fundación:

- 5.2.1 Dar apoyo técnico institucional para la elaboración de proyectos de infraestructura básica en las comunidades en la que se haya determinado su factibilidad de trabajo.



- 5.2.2 De acuerdo con las posibilidades institucionales de apoyo en financiamiento coadyuvar con la implementación de proyectos de infraestructura básica para las comunidades del municipio contemplando en gestión compartida los componentes de sostenibilidad.
- 5.2.3 Apoyar con asistencia técnica o de cualquier otra índole a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con la planificación conjunta.
- 5.2.4 Promover acciones de intercambio de experiencias y conocimientos entre voluntarios extranjeros y los estudiantes o docentes, previo conocimiento y aprobación de "LA FUNDACIÓN" con actores locales e intersectoriales correspondientes a la jurisdicción municipal del cantón para efectos de mejora de conocimientos y capacidades.

5.3 Obligaciones conjuntas:

- 5.3.1 Definir un Plan de Trabajo Integral, que cumpla con los requerimientos y normas de ambas instituciones.
- 5.3.2 Promover acciones de vinculación con la sociedad que se ajusten a los proyectos que "LA FUNDACIÓN" desarrolla en territorio.
- 5.3.3 Evaluar las áreas de trabajo conjunto y cooperación que conlleva a alianzas estratégicas que conlleva a la implementación y ejecución de programas y proyectos orientados al cumplimiento de la misión y la visión de ambas organizaciones.
- 5.3.4 Promover la asistencia académica y apoyo técnico o de equipos de trabajo al personal nacional y/o extranjero en la ejecución de los proyectos de "LA FUNDACIÓN" según previos acuerdos específicos.
- 5.3.5 Ofrecer apoyo institucional y/o asesoría a la contraparte en las áreas de especialidad cuando se lo requiera.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Fi-Unach

Administrador: Ing. Carlos Ramiro Peñafiel Ojeda Ph.D.
Dirección: Av. Edelberto Bonilla y Saigón
Teléfonos: 0983151542
Correo electrónico: carlospenafiel@unach.edu.ec

6.2. La Fundación

Administrador: Ing. Carlos Ernesto Aguilera Miranda
Dirección: Abelardo Moncayo OE 3-145 y Av. América
Teléfonos: 593 (02) 3200283
Correo electrónico: carlos.aguilera@fieaecuador.org

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

No aplica

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. –

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. –

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Fi-Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 593 330800

E-MAIL: rectorado@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec



13.2. La fundación

REPRESENTANTE: Ing. Carlos Ernesto Aguilera Miranda
DIRECCIÓN: Abelardo Moncayo OE 3-145 y Av. América
TELÉFONOS: 593 (02) 3200283
E-MAIL: carlos.aguilera@fieaecuador.org
PÁGINA: www.fieaecuador.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los dieciséis días, del mes de junio del año 2023.

.....
Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego
Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

.....
Ing. Carlos Ernesto Aguilera Miranda
**DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA
FUNDACIÓN INGENIEROS EN ACCIÓN**